

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del "Servicio de alquiler de local para oficina administrativa del Equipo zonal Aucayacu.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 62 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
Huánuco, 26 de junio 2026.

VISTO:

El INFORME N°229-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A-EZA., de fecha 15.04.2026, el INFORME N° 442-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. //GAF- CELyCP, de fecha 11.05.2026, el INFORME N°473-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. GAF- CELyCP., de fecha 18.05.2026, el INFORME LEGAL N° 58 -2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 25.04.2026, el INFORME N°551-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF- CELyCP., de fecha 08.06.2026, el INFORME N°562-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF- CELyCP., de fecha 12.06.2026, el INFORME N°141-2026–EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 12.06.2026, el INFORME N° 596-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. GAF- CELyCP., de fecha 22.06.2026, el el INFORME LEGAL N° 72 -2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 22.06.2026, el INFORME N°153-2026–EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 24.06.2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, en su artículo 45 establece que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de

abastecerse de bienes, servicios u obras. Este proceso consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias, b) Selección y c) Ejecución contractual;

Que, asimismo, el artículo 55 de la Ley señala que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente con un proveedor en los supuestos establecidos en el numeral 55.1, encontrándose el supuesto regulado en el literal h) referido al arrendamiento de inmuebles de propiedad privada;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante Reglamento, señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que en el Reglamento se indican, siendo uno de los supuestos el señalado en el literal h), sobre adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada;

Que, sobre este aspecto, es importante recoger la opinión técnica de la Opinión N°068-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ahora OECE, en la cual se señala que "(...) cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales (...)";

Que, asimismo, el artículo 101 del Reglamento regula las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, disponiendo que el Área Usuaria elabora el requerimiento de contratación, la Dependencia encargada de las contrataciones elabora la Estrategia de la Contratación, identifica al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y requisitos de calificación, y aprueba el expediente de contratación;

Que, mediante el INFORME N°229-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A-EZA., de fecha 15.04.2026, el Coordinador del Equipo Zonal Aucayacu – EPS SEDA HUANUCO SA., remite a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial el TDR para la contratación de servicio de alquiler de inmueble para las Oficinas administrativas del Equipo Zonal de Aucayacu.

Que, mediante el INFORME N° 442-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. //GAF-CELyCP, de fecha 11.05.2026, la Coordinadora del Equipo de Logística y Control Patrimonial solicita al Gerente de Administración y Finanzas Certificación Presupuestal para poder realizar la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EQUIPO ZONAL DE AUCAYACU – EPS SEDA HUANUCO S.A	servicio	S/. 48,000.00
TOTAL			S/. 48,000.00

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 031-2026, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 28,000.00 soles, para ALQUILER DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EQUIPO ZONAL AUCAYACU, indicando que, El presente certificado solo se refiere a garantizar la disponibilidad presupuestal, más no valida los actos, procedimientos y demás requisitos sobre la adquisición de bienes y/o servicios, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, estudio de mercado, la forma, tipo, calificación de contrato, monto, naturaleza, duración, etc., los cuales competen a otras dependencias, así mismo adjunta Constancia Presupuestal N° 003-2026, por la suma de S/. 20.000.00 soles, para alquiler de inmueble para las oficinas administrativas del Equipo Zonal Aucayacu



Que, mediante el INFORME N°473-2026— EPS SEDA-HUANUCO S.A. GAF- CELyCP., de fecha 18.05.2026, la Coordinadora del Equipo de Logística y Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el sustento técnico para la realización de un procedimiento de selección no competitivo (contratación directa), solicitando opinión legal para que se apruebe el expediente técnico de contratación para llevar a cabo el procedimiento de contratación no competitiva para el arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. Atahualpa 133 - Aucayacu Distrito de José Crespo y Castillo Leoncio Prado - Huánuco por el plazo de 12 meses y monto mensual de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) y continuar con las etapas de elaboración y suscripción del contrato correspondiente.



Que, mediante el INFORME LEGAL N° 58 -2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 25.04.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para Aprobar los actos preparatorios para el Procedimiento de selección no competitivo para la Contratación directa Nro. 01-2026-SEDA HUANUCO SA-1 para la "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para las oficinas administrativas del Equipo Zonal Aucayacu", por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la cual se efectuará con el propietario ERNESTO FLAUDER PEREZ RUIZ para arrendar el bien inmueble ubicado en Jr. Atahualpa 133 - Aucayacu Distrito de José Crespo y Castillo Leoncio Prado - Huánuco, por un monto total de S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles), a razón de una renta mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de su Coordinadora del Equipo de Logística y Control Patrimonial.



Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento dispone que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en diversas causales, entre ellas, el supuesto regulado en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, sobre la contratación de un determinado proveedor para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada. Asimismo, el numeral 102.3 establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la Dependencia encargada de las Contrataciones en la entidad;

Que, el artículo 14 del Reglamento señala que cada entidad contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones a la Dependencia encargada de las contrataciones. Asimismo, el artículo 25 de la Ley señala que la Dependencia encargada de las contrataciones es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su

culminación. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, la Unidad de Abastecimiento asume las funciones de Dependencia encargada de las Contrataciones en la entidad (DEC);

Que, mediante el INFORME N°551-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF- CELyCP., de fecha 08.06.2026, la Coordinadora del equipo de Logística y control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobación de expediente de contratación del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A -1

Que, mediante el INFORME N°562-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF- CELyCP., de fecha 12.06.2026, la Coordinadora del equipo de Logística y control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la designación del Oficial de Compra mediante el acto resolutivo correspondiente, disponiendo su notificación formal al servidor designado para las acciones de su competencia.

Que, mediante el INFORME N°141-2026–EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 12.06.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, Designa oficialmente a la servidora **YANETH DELINA ALANIA RAMOS**, coordinadora logística, para asumir la función de Oficial de Compra en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, referido a la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EQUIPO ZONAL DE AUCAYACU-EPS SEDA HUANUCO S.A Por lo que se procede a elaborar el acto resolutivo para asumir la función de oficial de compra en los términos establecidos en el presente informe.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 016-2026-EPS SEDA HUANUCO SA., de fecha 15.06.2026, se Designa oficialmente a la servidora **YANETH DELINA ALANIA RAMOS**, Coordinadora del equipo de Logística y Control Patrimonial, para asumir la función de Oficial de Compras en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, referido a la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EQUIPO ZONAL DE AUCAYACU-EPS SEDA HUANUCO S.A.

Que, mediante el INFORME N° 596-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. GAF- CELyCP., de fecha 22.06.2026, la Coordinadora del equipo de Logística y control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas Opinión Legal para aprobación del procedimiento de contratación no competitiva y de ser viable para la emisión con Acto Resolutivo para el arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. Atahualpa 133 - Aucayacu Distrito de José Crespo y Castillo Leoncio Prado - Huánuco por el plazo de 12 meses y monto mensual de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) y continuar con las etapas de elaboración y suscripción del contrato correspondiente.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 72 -2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 22.06.2026, Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente y ajustada a derecho la aprobación de expediente de contratación sujetas a procedimiento de selección no competitivo para la "Contratación de Arrendamiento de Servicio de Alquiler de Inmueble para las Oficinas Administrativas del Equipo Zonal de Aucayacu, al amparo del artículo 55.1 de la Ley N° 32069 y el artículo 100 de su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF), indica también que, el expediente técnico-administrativo remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas cuenta con todos los requisitos de validez legal: certificación presupuestal total S/. 48,000.00 soles.

Que, mediante el INFORME N°153-2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 24.06.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General, se apruebe mediante acto resolutivo el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A -1., por lo que, mediante proveído de Gerencia General, de fecha 25.06.2026, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Proyección de Acto Resolutivo, para la aprobación del Expediente Técnico para el servicio de alquiler de inmueble para las oficinas administrativas del Equipo Zonal de Aucayacu.

Que, de acuerdo con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la autoridad de gestión administrativa tiene la facultad de aprobar contrataciones mediante procedimientos no competitivos, entre ellas, la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa, contando con el V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

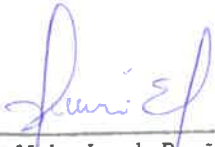
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para las oficinas administrativas del Equipo Zonal Aucayacu" EPS SEDA HUANUCO S.A., por el monto ascendente a S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles), al encontrarse previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para conocimiento de los interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.


Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.

